

TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

26 DIC 2023

presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



Resolución Directoral

Lima, 12 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente con Hoja de Envío de Trámite General N° 23-059356-001, con Informe Técnico N° 167-2023-UL/HNHU y el Informe de Indagación de Mercado, Informe N° 001-2023-ERBA-UL-HNHU, ambos de la Unidad de Logística, la Nota Informativa N° 1477-2023-HNHU-REQ.PF/DF del Departamento de Farmacia y el Informe N° 483-2023-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los sistemas del Estado Peruano, son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158. Los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "TUO de la Ley", en adelante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el "Reglamento", en adelante;

Que, en ese marco, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen distintos procesos de contratación para bienes, servicios y obras. En principio debe señalarse que, la Normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad de manera oportuna y eficiente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la citada Ley y constituyen las causales de contratación directa, entre las cuales tenemos el literal c) "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; en concordancia con el literal c) del artículo 100 del "Reglamento", el cual refiere:

"c) Situación de desabastecimiento.

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

26 DIC 2023

presente documento
COPIA FIEL
que he tomado a la vista

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.

c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.

c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.

c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.

c.5) En vía de regularización.

Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan.”;

Que, al amparo de los literales citados queda claro que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento inminente que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, toda vez que, se configuren los elementos contenidos en dichos literales;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Nota Informativa N° 1477-2023-HNHU-REQ.PF/DF, el Departamento de Farmacia remite el requerimiento de contratación directa por desabastecimiento inminente de “Adquisición de Bolsa de Aspiración de Secreciones con Válvula y Filtro Antibacteriano para el Hospital Nacional Hipólito Unanue”, el cual contiene las especificaciones técnicas, como se resume a continuación:

N°	DISPOSITIVO MÉDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MESES DE ABASTECIMIENTO
1	Bolsa de Aspiración de Secreciones con Válvula y Filtro Antibacteriano 1.5 L	Unidad	3,000	01 mes
2	Bolsa de Aspiración de Secreciones con Válvula y Filtro Antibacteriano 3 L	Unidad	3,000	01 mes

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 001-2023-ERBA-UL-HNHU, la Unidad de Logística determinó que el valor estimado para la referida contratación es por el importe de S/. 135,900.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles), para lo cual se ha considerado la oferta más económica que cumpla con las especificaciones técnicas;

TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA
REDACTARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

26 DIC 2023

presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



Resolución Directoral

Lima, 22 de diciembre de 2023

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, mediante Memorando N° 1202-2023-OPE/HNHU y Nota Informativa N° 736-2023-OPE-UP-HNHU el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 008174-2023 por el importe de S/. 135,900.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles), monto del valor estimado referido en el párrafo anterior;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, a través de Formato N° 02 Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación N° 162-2023-OEA-HNHU, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa por causal de desabastecimiento, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27, del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la "Adquisición de Bolsas de Aspiración de Secreciones con Válvula y Filtro Antibacteriano para el Hospital Nacional Hipólito Unanue";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, mediante Informe Técnico N° 167-2023-UL/HNHU, la Unidad de Logística concluye en que se configura el supuesto regulado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal c) del artículo 100 de su Reglamento, la cual es remitida por la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y proyecto de acto resolutivo que apruebe dicha contratación;

Que, respecto a la declaración de desabastecimiento por parte del área usuaria y su justificación de la necesidad del bien, es menester referirnos a la Nota Informativa N° 1477-2023-HNHU-REQ.PF/DF, del Departamento de Farmacia remite el requerimiento de contratación directa por desabastecimiento inminente de "Adquisición de Bolsa de Aspiración de Secreciones con Válvula y Filtro Antibacteriano para el Hospital Nacional Hipólito Unanue", indicando que la Entidad ha convocado la Licitación Pública N° 10-2023-HNHU, cuyo objeto es la "Adquisición de bolsas de aspiración de secreciones con válvula y filtro antibacteriano para el Hospital Nacional Hipólito Unanue", encontrándose en etapa de elevación de observaciones, a ser resuelto por el OSCE y no contando con pronunciamiento alguno, se genera un desabastecimiento inminente que perjudica directamente a los pacientes en la mejora de su tratamiento, además, refiere que dichos dispositivos son utilizados en las diferentes áreas críticas de emergencia y hospitalización, como bolsas de succión, destinadas a ser utilizadas como un contenedor de almacenamiento temporal para las secreciones o fluidos extraídos del cuerpo humano, estas bolsas están diseñadas para ser utilizados por un solo paciente, por lo cual son descartables. Asimismo, pone énfasis que la compra se hace necesario para garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno, continuo y personal de los pacientes que acuden a los servicios de UPSS Farmacia, entre otros servicios del Hospital;

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del "TUO de la Ley" y los artículos 100° y 101° de su Reglamento, la situación de desabastecimiento se configura ante: i) Un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia

26 DIC 2023

inminente de un bien o servicio y ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, se configura un acontecimiento extraordinario cuando acontece un hecho que está fuera del orden común de las cosas, en el cual existiría ausencia de culpa por parte de esta Entidad. Un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión, vale decir, el deber de prever lo normalmente previsible;

Que, respecto al primer elemento i) el hecho extraordinario e imprevisible se configura a consecuencia de la demora por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en emitir su pronunciamiento, así como en publicar la integración de bases definitivas, en atención a la elevación al pliego de consultas y absoluciones efectuada con fecha 26 de Octubre del 2023 al Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 10-2023-HNHU-1, convocado con fecha 27 de setiembre 2023;

Que, respecto al segundo elemento ii) debe entenderse como bienes y servicios esenciales, aquellos que estén relacionados con el cumplimiento de los fines, actividades y funciones institucionales. Es así que, su no contratación expone y compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades programadas en el Hospital Nacional Hipólito Unanue. El área usuaria sustenta la necesidad del requerimiento, indicando que dichos dispositivos son utilizados en las diferentes áreas críticas de emergencia y hospitalización, como bolsas de succión, destinadas a ser utilizadas como un contenedor de almacenamiento temporal para las secreciones o fluidos extraídos del cuerpo humano, estas bolsas están diseñadas para ser utilizados por un solo paciente, por lo cual son descartables. Asimismo, pone énfasis que la compra se hace necesario para garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno, continuo y personal de los pacientes que acuden a los servicios de UPSS Farmacia, entre otros servicios del Hospital;

Que, respecto a la contratación directa por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación de desabastecimiento y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, el área usuaria, en su requerimiento, señala que el tiempo en el que se estima salir de la situación de desabastecimiento es de un (1) mes, tiempo en el que se estima salir de la situación de desabastecimiento, mientras culmina el procedimiento de selección Licitación Pública N° 10-2023-HNHU convocado el 27 de setiembre de 2023, el cual se encuentra a la espera de que el OSCE emita su pronunciamiento y integre las bases, en atención a la elevación del pliego de consultas y observaciones;

Que, respecto al procedimiento para las contrataciones directas, en lo que respecta a las actuaciones preparatorias y contratos deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento, de conformidad al numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, se precisa que en el expediente de contratación se ubica el informe de indagación, Informe N° 001-2023-ERBA-UL-HNHU, emitido por el Especialista en Contrataciones, en el cual se advierte lo siguiente: se procedió a realizar la indagación de mercado, remitiendo la solicitud de cotización a los proveedores especializados en el objeto de la contratación; en atención a ello, se obtuvieron dos (02) ofertas válidas, concluyendo que el valor estimado fue obtenido de la oferta que cumple con las especificaciones técnicas verificadas por el área usuaria y de menor valor económico, oferta presentada por la empresa Q-MEDICAL S.A.C., obteniéndose el siguiente resultado:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO
Valor estimado:	S/. 135,900.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles)
Sistema de contratación:	SUMA ALZADA
Plazo de ejecución	01 mes



TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

26 DIC 2023

presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 22 de diciembre de 2023

Que, se cuenta con el sustento técnico por parte de la Unidad de Logística, contenido en el Informe Técnico N° 167-2023-UL-HNHU, el Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Entidad sustenta la aprobación de la Contratación Directa N° 22-2023-HNHU " Adquisición de Bolsas de Aspiración de Secreciones con Válvula y Filtro Antibacteriano para el Hospital Nacional Hipólito Unanue", concluyendo que se configura el supuesto regulado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal c) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad en el mencionado informe técnico concluye que la referida adquisición se ejecute mediante el procedimiento de selección contratación directa por situación de desabastecimiento, al encontrarse dentro de uno de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo indicado en los artículos 101° y 102° de su Reglamento; solo por el tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, la justificación fáctica y jurídica de la contratación directa en los supuestos que califican como el desabastecimiento, reside en la necesidad de inmediatez en la capacidad de respuesta de la Administración Pública para conjurar y remediar sus efectos; por lo que, la doctrina concibe a la misma que constituye un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de enfrentar situaciones extraordinarias e imprevisibles;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, lo cual se ha cumplido para la presente contratación, ya que la Oficina de Administración, mediante la Resolución Administrativa N° 244-2023-OA-HNHU, ha incluido dicho procedimiento de selección, y considerando que el artículo 42 del referido Reglamento, señala que el órgano encargado de las contrataciones, es el responsable de remitir el expediente de contratación para su aprobación al funcionario competente, además que para su aprobación el expediente debe contener el requerimiento, el mismo que ha sido remitido por el área usuaria, llevándose a cabo la indagación de mercado, donde se determinó el valor estimado en base a la cotización actualizada, fijándose el sistema de contratación a suma alzada, y presentando el resumen ejecutivo correspondiente, así como, el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 008174-2023 en la fuente de donaciones y Transferencias;

Que, el procedimiento de contratación aludido se enmarca dentro de los supuestos de Contratación Directa de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, ya desarrollados en párrafos anteriores, por ello, corresponde que su aprobación se gestione a través de la Contratación Directa;

TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

26 DIC 2023

presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 483-2023-OAJ-HNHU considera que se encuentra justificada la necesidad de la contratación Directa por parte del área usuaria, así como el sustento técnico respecto al cumplimiento de los presupuestos, requisitos y formalidades para la procedencia de la contratación directa que concluye en su procedencia por parte de la Unidad de Logística;

Que, en ese sentido, es pertinente remarcar que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y que esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable. De conformidad a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la mencionada Ley, en ese sentido, esta potestad es indelegable, siendo necesario que previamente exista el Informe Técnico, así como, el Informe Legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, ello en virtud al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo disponerse que los informes técnico y legal además de la Resolución que autoriza la Contratación Directa se publiquen en el SEACE dentro de los diez días siguientes a su aprobación, facultad que recae en el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en calidad de Titular de la mencionada unidad ejecutora, disponiéndose finalmente dicha aprobación, conforme lo indica la Normativa de Contrataciones del Estado por ser una contratación directa por causal de situación de desabastecimiento;

Que, siendo así, el Hospital Nacional Hipólito Unanue se encuentra facultado para contratar directamente de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias; y del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con DS N° 344-2018-EF y modificatorias; y, de acuerdo a los argumentos expuestos, corresponde que se realice la aprobación de la Contratación Directa N° 22-2023-HNHU para la " Adquisición de Bolsas de Aspiración de Secreciones con Válvula y Filtro Antibacteriano para el Hospital Nacional Hipólito Unanue";

Que, en mérito a lo informado por el Departamento de Farmacia, área usuaria, en su Nota Informativa N° 1477-2023-HNHU-REQ.PF/DF, por la Unidad de Logística en su Informe Técnico N° 167-2023-UL/HNHU y su Informe de Indagación de Mercado Informe N° 001-2023-ERBA-UL-HNHU; y, por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 483-2023-OAJ/HNHU; con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, del (de la) Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA; y, en uso de las atribuciones conferidas al Titular de la Entidad en la Resolución Ministerial N° 730-2023/MINSA de fecha 31 de julio de 2023 y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR** el procedimiento de selección de Contratación Directa N° 22-2023.HNHU "Adquisición de Bolsas de Aspiración de Secreciones con Válvula y Filtro Antibacteriano para el Hospital Nacional Hipólito Unanue", con la empresa Q-MEDICAL S.A.C. por causal de situación de desabastecimiento, autorizándose la misma por el importe de S/. 135,900.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100



TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

26 DIC 2023

presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha unido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 22 de diciembre de 2023

soles), cuya fuente de financiamiento proviene de Donaciones y Transferencias, establecido como valor estimado producto de la indagación de mercado, de conformidad a las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **por el plazo de ejecución contractual de un (1) mes.**



ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Logística para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando todas las acciones necesarias previstas en la norma de contrataciones del Estado, y se continúe con los demás trámites para la contratación aprobada en el artículo precedente en aplicación de la normativa del sistema de contratación estatal, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad y encargado de la gestión administrativa del contrato.



ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Unidad de Logística que publique la presente resolución, así como, los informes que la sustentan del área usuaria, del órgano encargado de contrataciones y el informe legal, a través del SEACE dentro de los plazos previstos en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, según su naturaleza.



ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Unidad de Logística.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración se sirva efectuar las acciones necesarias a través de la Unidad de Logística y el área usuaria, con la finalidad de verificar en el expediente de contratación que se haya llevado a cabo el procedimiento técnico conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración remita copias fedateadas del expediente de contratación a la Unidad de Personal, para que esta a su vez disponga que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario realice las acciones conducentes a determinar el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios por los actos que conllevaron a la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la expedición del presente acto resolutivo se encuentra sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

ARTÍCULO 8°.- EFECTÚESE, la publicación en el portal de Transparencia del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
[Signature]
M.S. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (v)
C.M.F. 17183

CABA/WDTP/brg
C.c.

- Distribución
- Dirección General
 - Oficina de Administración
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Unidad de Logística
 - Imagen Institucional
 - Archivo



[Signature]
TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

26 DIC 2023

presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

